

INFORME: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, qué al demandado JUAN DAVID OROZCO ECHEVERRI, no se le han realizado descuentos para este proceso por concepto del embargo de salario decretado en su contra, el pagador Pintuco, no ha dado respuesta y tampoco obra en el expediente gestión alguna de la parte actora tendiente a cumplir con el requerimiento del auto de 16 de febrero de 2023. Va para decidir

Manizales 11 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANGÉLICA SOTO GRANADA
DEMANDADO:	JUAN DAVID OROZCO ECHEVERRI
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00689-00

Por cuanto la parte actora no cumplió con lo ordenado en auto del 16 de febrero de 2023, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación al demandado, en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, al demandado, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>119 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023</u>
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e181a3582755bc9cf1f4a41e348a05f731876f17114427bfba41652cf2a2b30**

Documento generado en 11/08/2023 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>